



REF: Modifica, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Relicitación Concesión Túnel El Melón".

SANTIAGO, 04 FEB 2020

RESOLUCIÓN DGC N° 0278 / (Exenta)

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
11 MAR 2020
RECIBIDO

VISTOS:

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial el artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 162, de fecha 4 de abril de 2016, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Relicitación Concesión Túnel El Melón".
- La Ley N° 21.044, de fecha 17 de noviembre de 2017, que crea la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El DFL N°7 del MOP, de fecha 25 de enero de 2018, que fija la planta de personal y fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.

TRAMITADA
30 MAR 2020
OFICINA DE PARTES
DIREC. GRAL. DE CONCESIONES



13783688
OF DE PARTES DIPRES
11.03.2020 09:19



02073/2020

- La Carta CTA-TEM II 421/2017, de fecha 1 de septiembre de 2017, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 403 SCRTM 223, de fecha 6 de septiembre de 2017, del Inspector Fiscal.
- La Carta CTA-TEM II 441/2017, de fecha 15 de septiembre de 2017, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 466 SCRTM 258, de fecha 19 de octubre de 2017, del Inspector Fiscal.
- La Carta CTA-TEM II 508/2017, de fecha 25 de octubre de 2017, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 511 SCRTM 283, de fecha 16 de noviembre de 2017, del Inspector Fiscal.
- La Carta CTA-TEM II 546/2017, de fecha 1 de diciembre de 2017, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 545 SCRTM 301, de fecha 13 de diciembre de 2017, del Inspector Fiscal.
- La Carta CTA-TEM II 561/2017, de fecha 18 de diciembre de 2017, de la Sociedad Concesionaria.
- La Carta CTA-TEM II 566/2017, de fecha 20 de diciembre de 2017, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 0133, de fecha 26 de enero de 2018, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.
- La Carta CTA-TEM II 613/2018, de fecha 1 de febrero de 2018, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 310, de fecha 5 de marzo de 2018, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.
- La Carta CTA-TEM II 767/2018, de fecha 15 de junio de 2018, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 798 SCRTM 438, de fecha 26 de junio de 2018, del Inspector Fiscal.
- La Carta CTA-TEM II 778/2018, de fecha 28 de junio de 2018, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 830 SCRTM 457, de fecha 19 de julio de 2018, del Inspector Fiscal.
- La Recomendación emitida por el Panel Técnico de Concesiones con fecha 12 de Octubre del año 2018 en la Discrepancia D05-2018-18.
- El Oficio Ord. N° 1472 CCDC 105, de fecha 4 de octubre de 2019, del Inspector Fiscal.
- Carta CTA-TEM II 1467/2019, de fecha 9 de octubre de 2019, de la Sociedad Concesionaria.
- Carta CTA-TEM II 1491/2019, de fecha 28 de octubre de 2019, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 1633 SCRTM 1037, de fecha 17 de enero de 2020, del Inspector Fiscal.

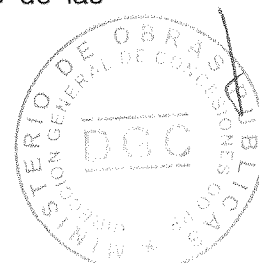


- La Carta CTA – TEM II 1630/2020, de fecha 20 de enero de 2020, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 1637 CCDC 111, de fecha 21 de enero de 2020, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 74, de fecha 23 de enero de 2020, del Jefe de la División de Construcción.
- La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la Republica, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas podrá modificar las características de las obras y servicios contratados a objeto de incrementar los niveles de servicio y estándares técnicos establecidos en las Bases de Licitación, o por otras razones de interés público debidamente fundadas.
2. Que el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, agregando en su N° 4 que el Director General de Obras Públicas, con el visto bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
3. Que de conformidad al artículo 2 de la Ley N° 21.044 de 2017, desde la fecha de inicio de las funciones de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas fijada en el DFL N° 7 de 2018 del MOP, ésta asumió la totalidad de las competencias, funciones y atribuciones que desempeñaba la Dirección General de Obras Públicas, por sí y a través de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, dispuestas en el DFL N° 850 de 1997, Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, relacionadas con la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y por tanto, está encargada especialmente de continuar la gestión de los contratos de estudios, asesorías y concesión a través de sus etapas de proyecto, construcción y explotación, respecto de todos los contratos que, hasta la fecha de entrada en vigor de esa ley, tenían a su cargo.
4. Que, durante el desarrollo de los Proyectos de Ingeniería de Detalle, mediante Carta CTA-TEM-II 421/2017, de fecha 1 de septiembre de 2017, la Sociedad Concesionaria informó al Inspector Fiscal la existencia de especies vegetales protegidas por la legislación vigente en el trazado del proyecto de concesión. Estas especies corresponden a Bellotos del Norte, Naranjillos y Guayacanes y, de conformidad con el artículo 37 de la Ley N° 19.300 de Bases Generales de Medio Ambiente, se clasifican como especies vegetales “vulnerables”.

La Sociedad Concesionaria agregó en su carta, que la presencia de dichas especies vegetales según lo informado en los antecedentes de licitación no se encontrarían en la zona de construcción de las obras y que su presencia en el área de trabajo podría conllevar tramitar sectorialmente permisos con plazos de obtención cercanos a los 12 meses e implicar un posible ingreso al Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), retrasando el inicio de las



obras. Por último, la Sociedad Concesionaria solicitó al Ministerio de Obras Públicas adoptar las medidas a que haya lugar y le informó que estaba evaluando posibles cambios en el Proyecto de Ingeniería y métodos constructivos ya presentados, para intentar mitigar el impacto de los hallazgos mencionados.

5. Que, respecto de la intervención de especies vegetales clasificadas como “vulnerables”, el artículo 19 de la Ley N° 20.283 prohíbe su corta, eliminación, destrucción o descepado, con la sola excepción de una autorización de la Corporación Nacional Forestal (Conaf), la que se otorga mediante una resolución fundada y siempre que tales intervenciones no amenacen la continuidad de la especie, que sean imprescindibles y que tengan por objeto, entre otros, la ejecución de obras, y que éstas sean de interés nacional. Sin embargo, el tiempo requerido para obtener dicho pronunciamiento podría resultar extemporáneo para el desarrollo de las ingenierías.
6. Que, según dan cuenta, entre otros documentos, los Oficios Ord. del Inspector Fiscal: N° 403 SCRTM 223 de fecha 6 de septiembre de 2017; N° 466 SCRTM 258 de fecha 19 de octubre de 2017; N° 511 SCRTM 283 de fecha 16 de noviembre de 2017; N° 545 SCRTM 301 de fecha 13 de diciembre de 2017; N° 798 SCRTM 438 de fecha 26 de junio de 2018; y N° 830 SCRTM 457 de fecha 19 de julio de 2018; los Oficios del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas: N° 0133 de fecha 26 de enero de 2018 y N° 310 de fecha 5 de marzo de 2018; y las cartas de la Sociedad Concesionaria: CTA-TEM II 441/2017 de fecha 15 de septiembre de 2017; CTA-TEM II 508/2017 de fecha 25 de octubre de 2017; CTA-TEM II 546/2017 de fecha 1 de diciembre de 2017; CTA-TEM II 561/2017 de fecha 18 de diciembre de 2017; CTA-TEM II 566/2017 de fecha 20 de diciembre de 2017; CTA-TEM II 613/2018 de fecha 1 de febrero de 2018; CTA-TEM II 767/2018 de fecha 15 de junio de 2018 y CTA-TEM II 778/2018 de fecha 28 de junio de 2018; en lo que interesa; el Ministerio de Obras Públicas y la Sociedad Concesionaria manifestaron su acuerdo respecto de los beneficios ambientales de no intervenir las especies vegetales clasificadas como “vulnerables” y que la solución para ello sea el cambio de trazado del acceso sur, tanto del nuevo Túnel como del Túnel existente hacia el poniente, de modo de evitar que se construyan, entre otras obras, terraplenes y obras en la quebrada donde se ubican las especies protegidas.

Este cambio de trazado consiste en evitar la intervención de la traza de la Ruta 5, al costado sur de la Concesión, entre los PK 127+480 y 129+240 (aproximadamente) sobre la quebrada El Pedernal, donde se ubican las especies vegetales protegidas (Bellotos del Norte, Guayacanes y Naranjillos), lo que se logra a través del desplazamiento en planta hacia el poniente de los ejes viales en Sector Sur, la desnivelación de la rasante en un tramo de la calzada nueva (Oriente), respecto a la calzada existente y la disposición de nuevos muros de contención laterales que se suman a los proyectados originalmente. Todos estos cambios, también afectan el trazado del Túnel nuevo (El Melón II) y el Portal Sur, es decir, el trazado de diseño geométrico efectivamente afectado se encuentra entre los PK 127+480 y 130+621.

Los aumentos de obra se explican en mayor proporción por la necesidad de mayores intervenciones y excavaciones para conformar los taludes del sector poniente, mayores elementos para estabilidad y fortificación de estos, la necesidad de reubicar plataformas y accesos a edificios de seguridad de la Sociedad Concesionaria, la disposición de nuevos muros de contención y los ajustes propios de las obras de saneamiento y seguridad vial; todo lo anterior, a consecuencia del desplazamiento del trazado vial hacia el poniente.



Dado lo anterior, se deben ejecutar las siguientes modificaciones de obras y sus respectivos proyectos de ingeniería, las que en su conjunto y para efectos del presente acto administrativo se denominarán como "Obras cambio de trazado del acceso sur del Túnel El Melón":

- Modificación y aumentos de Obras calzada izquierda (Eje 2)
 - Modificación y aumentos de Obras calzada derecha (Eje 1)
 - Modificación y aumentos de Obras plataforma y acceso Edificio de Emergencia (Eje 5)
 - Modificación y aumentos de Obras de Saneamiento
 - Modificación y aumentos de Obras de Portal acceso Sur nuevo Túnel
 - Estabilidad de talud sector Poniente
 - Estabilidad de talud sector Eje 5
 - Construcción nuevo muro pantalla entre pistas / soil nailing
 - Construcción de nuevo muro TEM (lateral Oriente)
 - Construcción de nuevo muro TEM (Medianero)
 - Refuerzo Sala Eléctrica lado Sur Túnel existente por modificación de proyecto
 - Modificación de Proyectos de Desvíos de Tránsito (Etapa I a la IV)
 - Disminución de Desvíos del Proyecto Original
 - Modificación de Proyectos y Aumentos de Obras sistemas de Contención
 - Disminución de Obras quebrada El Pedernal
 - Disminución muro de contención (proyecto vigente), sector Sur
 - Cambio de ubicación de Centro de Transformación N° 1 (CT1)
7. Que, sin perjuicio de la necesidad de realizar las modificaciones al trazado del proyecto, descrito en el considerando N° 6 precedente, las partes no lograron resolver si los ajustes o modificaciones que se deben realizar para evitar la intervención de las especies vegetales clasificadas como "vulnerables" corresponden: i) a una adecuación que debe hacer la Sociedad Concesionaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.9.1.1 de las Bases de Licitación y en el artículo 22 N° 2 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas o, bien, ii) se trata de una modificación de las obras y/o servicios contratados en virtud de lo dispuesto por el artículo 19 inciso 3 del mismo cuerpo legal. En virtud de ello, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y 36 bis de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, la Sociedad Concesionaria Túnel El Melón II S.A. y el Ministerio de Obras Públicas, con fecha 14 de agosto de 2018, ingresaron ante el Panel Técnico de Concesiones un escrito mediante el cual "Realizan de manera conjunta las consultas que indican", acompañando los Anexos A y B que contienen los fundamentos y antecedentes de la posición de cada parte frente a la materia consultada.

El asunto sometido a consideración del Panel Técnico dice relación con los siguientes puntos:

- a) Si los ajustes o modificaciones que correspondan realizar a los proyectos para evitar la intervención de las especies vegetales legalmente protegidas, corresponden a una adecuación útil y necesaria que la Sociedad Concesionaria debe ejecutar conforme dispone el artículo 1.9.1.1 de las Bases de Licitación y el artículo 22 N° 2 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas; o bien, se trata de una modificación de las obras y/o servicios contratados en virtud de lo dispuesto por el artículo 19 inciso 3 del mismo cuerpo legal.

- b) En caso que el Panel Técnico considerase que se trata de una modificación por razones de interés público, en el marco del artículo 19 inciso 3 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, a cuantos días asciende el atraso de la Sociedad Concesionaria respecto de cada una de las declaraciones de avances y respecto de la Puesta en Servicio Provisoria de las obras, en razón de las obras requeridas, y a cuánto ascienden las compensaciones económicas que le corresponden a la Sociedad Concesionaria.
8. Que el Panel Técnico de Concesiones, como resultado de la revisión de la Discrepancia singularizada bajo el rol D05-2018-18, con fecha 12 de octubre de 2018, recomendó lo siguiente:
- a) Los cambios que se requieren ejecutar al proyecto para evitar la intervención de las especies vegetales legalmente protegidas, corresponden a una modificación de las obras y/o servicios contratados en virtud del contrato de concesión por razones de interés público, conforme lo dispuesto en el artículo 19 inciso 3° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas. En consecuencia, no corresponde a la Sociedad Concesionaria asumir los costos de esta modificación.
- b) La valorización de los costos de las obras necesarias para evitar la intervención de especies legalmente protegidas, deberá efectuarse una vez completada la ingeniería de detalle (PID) y que ésta haya sido aprobada por el MOP.
- c) Es pertinente utilizar como punto de comparación el PID Rev. 0, primera entrega, sin considerar los cambios al proyecto referencial que correspondan a ajustes (cambio de rasante), o modificaciones por una causa distinta a la intervención de las especies vegetales legalmente protegidas.
- d) Los volúmenes de obra de las nuevas inversiones que digan relación con la modificación para evitar la intervención de especies vegetales legalmente protegidas, deben ser valorizados de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.12.3.3.2 de las Bases de Licitación.
- e) Corresponde que se otorguen a la Sociedad Concesionaria los aumentos de plazo de construcción, reflejados en Cartas Gantt, CPM o Pert originales e impactados, que tengan por causa directa aquellas obras que sean necesarias para evitar la afectación de especies protegidas identificadas en el sector de construcción de las obras del proyecto, distinguiendo la superposición de los efectos de los distintos cambios efectuados al proyecto, y excluyendo los plazos que correspondan a ajustes o a modificaciones por causas distintas a la intervención de especies legalmente protegidas. Los plazos resultantes de la modificación objeto de esta Discrepancia deberán ser respaldados por los documentos mencionados.
9. Que, respecto de los plazos de construcción de las obras, el artículo 1.9.2.6 de las Bases de Licitación establece que, durante la Etapa de Construcción, el Concesionario emitirá declaraciones de avance que deberán cumplir, al menos, con los porcentajes de avance requeridos y entregarse en los plazos máximos indicados en la Tabla N° 1 siguiente:

Tabla N° 1: Plazos Máximos y Porcentajes Mínimos de las Declaraciones de Avance de Obras

Avance	7%	30%	50%	80%
Plazo Meses)(1)	35	42	49	56



Nota: (1) Los plazos antes indicados se contabilizarán a partir de la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión.

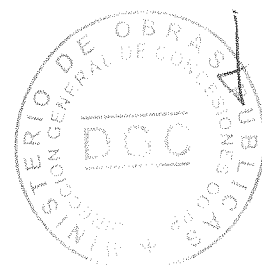
Por su parte, conforme con lo establecido en la letra b) del artículo 1.9.2.7 de las Bases de Licitación, el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de Las Obras o de la Fase 2, correspondiente a la totalidad de las obras, será de 66 meses contados desde la fecha de inicio del plazo de concesión.

10. Que atendidas las consideraciones precedentemente expuestas, el MOP ha estimado de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que: i) la Sociedad Concesionaria debió desarrollar el Proyecto de Ingeniería de Detalle considerando un cambio de trazado entre los PK 127+480 y 130+621 para evitar la intervención de la traza de la Ruta 5, al costado sur de la Concesión sobre la quebrada El Pedernal, traza donde se ubican las especies vegetales protegidas (Bellotos del Norte, Guayacanes y Naranjillos); ii) la Sociedad Concesionaria deberá ejecutar, reparar, conservar y explotar las obras denominadas "Obras cambio de trazado del acceso sur del Túnel El Melón", conforme con los Proyectos de Ingeniería de Detalle aprobados por el Inspector Fiscal; iii) se modifican los plazos máximos de las declaraciones de avance, establecidos en la Tabla N° 5 del artículo 1.9.2.6 de las Bases de Licitación; y iv) se modifica el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o de la Fase 2, establecido en la letra b) del artículo 1.9.2.7 de las Bases de Licitación.

Las razones de interés público que fundan las modificaciones anteriormente señaladas, dicen relación con la necesidad de realizar cambios del trazado del proyecto, a fin de no intervenir el hábitat ni afectar especies vegetales nativas clasificadas como "vulnerables", acogiendo la recomendación del Panel Técnico de Concesiones en la Discrepancia rol D05-2018-18.

Las razones de urgencia se fundan en la necesidad de dar pronto inicio a la ejecución de las obras entre los PK 127+480 y 130+621 de la ruta, para compatibilizar su desarrollo con el resto de la obra, de modo de no seguir afectando los plazos establecidos para las declaraciones de avance y para la Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 2.

11. Que el Inspector Fiscal, mediante Oficio Ord. N° 1633 SCRTM 1037, de fecha 17 de enero de 2020, informó formalmente a la Sociedad Concesionaria que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° N° 4 de su Reglamento, el Ministerio de Obras Públicas, por razones de interés público y urgencia, modificará las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que: i) la Sociedad Concesionaria debió desarrollar el Proyecto de Ingeniería de Detalle considerando un cambio de trazado entre los PK 127+480 y 130+621, para evitar la intervención de la traza de la Ruta 5, al costado sur de la Concesión sobre la quebrada El Pedernal, donde se ubican las especies vegetales protegidas (Bellotos del Norte, Guayacanes y Naranjillos); ii) la Sociedad Concesionaria deberá ejecutar, reparar, conservar y explotar las obras denominadas "Obras cambio de trazado del acceso sur del Túnel El Melón", conforme con los Proyectos de Ingeniería de Detalle aprobados por el Inspector Fiscal; iii) se modifican los plazos máximos de las declaraciones de avance, establecidos en la Tabla N° 5 del artículo 1.9.2.6 de las Bases de Licitación; y iv) se modifica el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o de la Fase 2, establecido en la letra b) del artículo 1.9.2.7 de las Bases de Licitación.



Para efectos de lo anterior, en el citado Oficio Ord. N° 1633 SCRTM 1037, el Inspector Fiscal adjuntó una minuta justificativa de cada uno de los plazos que se amplían y los presupuestos de las nuevas inversiones, elaborados conforme al trabajo de coordinación realizado por las partes. Además, el Inspector Fiscal, solicitó a la Sociedad Concesionaria: i) ratificar los plazos que se amplían y los presupuestos de las nuevas inversiones descritos en la citada minuta, y manifestar expresamente su aceptación respecto de las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión informadas, en los términos, montos, plazos y condiciones señalados en su Oficio, y ii) ratificar que no existen costos ni perjuicios adicionales a los conceptos valorizados en su Oficio que deban ser indemnizados por el MOP y que, por tanto, en el convenio que al efecto suscribirán las partes, la Sociedad Concesionaria renunciará expresamente a cualquier derecho o acción que pudiera haberle correspondido en relación específica a la modificación informada por el Oficio Ord. N° 1633 SCRTM 1037.

12. Que, mediante Carta CTA – TEM II 1630/2020, de fecha 20 de enero de 2020, la Sociedad Concesionaria ratificó los plazos que se amplían y los presupuestos de las nuevas inversiones descritos en la minuta adjunta al Oficio Ord. N° 1633 SCRTM 1037 del Inspector Fiscal, y manifestó expresamente su aceptación respecto de las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión informadas, en los términos, montos, plazos y condiciones señalados en el citado Oficio Ord. N° 1633 SCRTM 1037.

Asimismo, la Sociedad Concesionaria ratificó que no existen costos ni perjuicios adicionales a los conceptos valorizados en el Oficio Ord. N° 1633 SCRTM 1037 que deban ser indemnizados por el MOP y que, por tanto, en el convenio que al efecto suscribirán las partes, la Sociedad Concesionaria renunciará expresamente a cualquier derecho o acción que pudiera haberle correspondido en relación específica a la modificación informada por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 1633 SCRTM 1037.

13. Que, mediante Oficio Ord. N° 1637 CCDC 111, de fecha 21 de enero de 2020, el Inspector Fiscal informó al Jefe de la División de Construcción, su opinión favorable con respecto a las modificaciones de las características de las obras y servicios señaladas precedentemente, recomendando la dictación del acto administrativo correspondiente, en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento. Lo anterior, considerando las razones de interés público y urgencia que allí expuso.
14. Que mediante Oficio Ord. 74, de fecha 23 de enero de 2020, el Jefe de la División de Construcción, luego de ponderar los antecedentes y revisar lo respectivos presupuestos, dando su conformidad a ellos, solicitó al Director General de Concesiones de Obras Públicas que disponga, de manera excepcional, las modificaciones del contrato de concesión referidas precedentemente, dictando al efecto la Resolución correspondiente, atendidas las razones de interés público y urgencia señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 1637 CCDC 111, de fecha 21 de enero de 2020, y lo expuesto en el Informe sobre el impacto de la modificación al contrato de concesión que adjuntó al citado Oficio.
15. Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.



RESUELVO

- 1. MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Relicitación Concesión Túnel El Melón", en el sentido que la Sociedad Concesionaria debió desarrollar el Proyecto de Ingeniería de Detalle, considerando un cambio de trazado entre los PK 127+480 y 130+621 para evitar la intervención de la traza de la Ruta 5, al costado sur de la Concesión sobre la quebrada El Pedernal, donde se ubican las especies vegetales protegidas (Bellotos del Norte, Guayacanes y Naranjillos).

Se deja constancia que los Proyectos Viales de Ingeniería de Detalle de todas las obras originales incluidas en las Bases de Licitación son los contenidos en el Proyecto Entrega 4 versión J, presentado por la Sociedad Concesionaria mediante su Carta CTA TEM II 767/2018 del 15 de junio de 2018. Por otra parte, los Proyectos de Ingeniería de Detalle de las obras derivadas del cambio de trazado señalado en el párrafo anterior, denominadas para estos efectos como "Obras cambio de trazado del acceso sur del Túnel El Melón", se encuentran aprobados por el Inspector Fiscal, según consta en su Oficio Ord. N° 1472 CCDC 105, de fecha 4 de octubre de 2019.

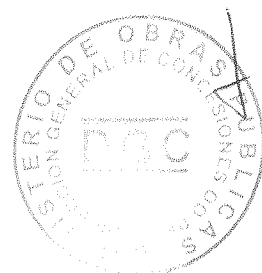
Se deja constancia que los proyectos mencionados en el párrafo anterior dan sustento a la cuantificación de las obras que se vieron afectadas por el cambio de trazado, a que hace referencia el primer párrafo del presente resuelvo N° 1.

- 2. MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Relicitación Concesión Túnel El Melón", en el sentido que la Sociedad Concesionaria deberá ejecutar, reparar, conservar y explotar las obras denominadas para estos efectos como "Obras cambio de trazado del acceso sur del Túnel El Melón", conforme con los Proyectos de Ingeniería de Detalle aprobados por el Inspector Fiscal, a que se hace referencia en el resuelvo anterior.

2.1 La ejecución, reparación, mantención y explotación de las obras dispuestas en el presente resuelvo N° 2 deberá cumplir con la normativa vigente, y con los estándares de calidad y requisitos establecidos en la presente Resolución, con las especificaciones técnicas del Proyecto de Ingeniería de Detalle aprobado por el Inspector Fiscal, con las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del contrato de concesión.

2.2 Las "Obras cambio de trazado del acceso sur del Túnel El Melón" que trata el presente resuelvo N° 2, deberán estar cubiertas por el Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y por el Seguro por Catástrofe, tanto para la etapa de construcción como de explotación, conforme lo dispuesto en el literal a) del artículo 1.8.15 y del artículo 1.8.16 de las Bases de Licitación, respectivamente.

Será obligación de la Sociedad Concesionaria modificar las pólizas de seguro vigentes en caso que sus alcances impidan asegurar las referidas obras.



2.3 La garantía de construcción vigente, cuyas boletas obran en poder del MOP, servirán para caucionar las obligaciones relativas a las “Obras cambio de trazado del acceso sur del Túnel El Melón” dispuestas en la presente Resolución.

Será obligación de la Sociedad Concesionaria reemplazar las boletas de garantía vigentes en caso que su glosa impida garantizar las referidas obras.

2.4 La Garantía de Explotación que debe entregar la Sociedad Concesionaria según las condiciones establecidas en el artículo 1.8.1.2 de las Bases de Licitación, servirá para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asume la Sociedad Concesionaria en relación a la reparación, conservación y explotación de las obras dispuestas en el presente resuelvo N° 2.

3. ESTABLÉCESE que las “Obras cambio de trazado del acceso sur del Túnel El Melón” que trata la presente Resolución serán requisito para la Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 2 que se establece en la letra b) del artículo 1.9.2.7 de las Bases de Licitación.

4. MODIFÍCANSE, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Relicitación Concesión Túnel El Melón”, en el sentido que se reemplaza la Tabla N° 5 del artículo 1.9.2.6 de las Bases de Licitación, que dispone los porcentajes de las declaraciones de avance requeridos y sus plazos máximos, por la siguiente Tabla N° 5:

Tabla N° 5: Plazos Máximos y Porcentajes Mínimos de las Declaraciones de Avance de Obras

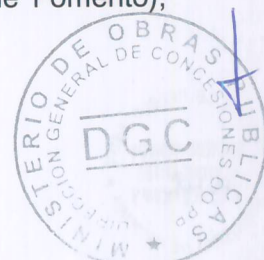
Avance	7%	30%	50%	80%
Plazo (Meses)(1)	35	42	54	63

Nota: (1) Los plazos antes indicados se contabilizarán a partir de la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión.

5. MODIFÍCANSE, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Relicitación Concesión Túnel El Melón”, en particular lo establecido en la letra b) del artículo 1.9.2.7 de las Bases de Licitación, en el sentido que se amplía en 9 meses el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 2, quedando éste finalmente en 75 meses.

6. ESTABLÉCESE que los valores definitivos que reconocerá el MOP por concepto del desarrollo de la modificación del proyecto de ingeniería materia de la presente Resolución, y por concepto de la ejecución, reparación, conservación y explotación de las obras dispuestas en la presente Resolución, de conformidad con lo ratificado por la Sociedad Concesionaria mediante su Carta CTA – TEM II 1630/2020, de fecha 20 de enero de 2020, se determinarán de acuerdo a lo siguiente:

6.1 Por concepto del desarrollo de la modificación del Proyecto de Ingeniería de Detalle materia del resuelvo N° 1 de la presente Resolución, se fija el monto total y definitivo, acordado a suma alzada, de UF 25.870 (veinticinco mil ochocientos setenta Unidades de Fomento),



neto de IVA.

6.2 Por concepto de la ejecución de la obra denominada “Obras cambio de trazado del acceso sur del Túnel El Melón” materia del resuelto N° 2 de la presente Resolución, con excepción de las partidas que se indican en el siguiente numeral 6.3, se fija el monto total y definitivo, acordado a sumaalzada, de UF 90.078,05 (noventa mil setenta y ocho coma cero cinco Unidades de Fomento), neto de IVA.

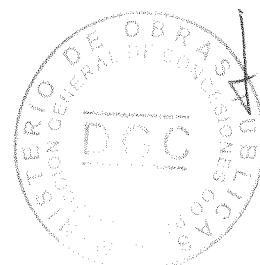
6.3 Por concepto de las partidas denominadas “Medidas eventuales en eje 2 y 5”, “Enrocado quebrada El Pedernal”, “Pernos muro anclado” y “Pernos auto perforantes muro anclado” que forman parte de la obra denominada “Obras cambio de trazado del acceso sur del Túnel El Melón”, y que se describen en la minuta adjunta al Oficio 1633 SCRTM 1037, de fecha 17 de enero de 2020, del Inspector Fiscal, se fija el monto máximo de UF 18.578,51 (dieciocho mil quinientas setenta y ocho coma cincuenta y una Unidades de Fomento), neto de IVA, el que se reconocerá según sus valores proforma, es decir, según los desembolsos que efectivamente realice la Sociedad Concesionaria por dichas partidas, previa aprobación del Inspector Fiscal del presupuesto estimativo que se le presentare.

El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 10 días para aprobar o rechazar el presupuesto estimativo correspondiente. En caso que el Inspector Fiscal no se pronuncie dentro de dicho plazo el presupuesto estimativo se entenderá aprobado. Si el presupuesto estimativo fuera rechazado, la Sociedad Concesionaria deberá entregar, dentro de los 5 días siguientes, un nuevo presupuesto estimativo al Inspector Fiscal para su aprobación o rechazo dentro del plazo de 5 días. En caso que el Inspector Fiscal no se pronuncie dentro de este último plazo, el presupuesto estimativo se entenderá aprobado. En caso de rechazo, este procedimiento será iterativo hasta que el Inspector Fiscal apruebe el referido presupuesto estimativo. La Sociedad Concesionaria no podrá iniciar la ejecución de estas partidas proforma sin la aprobación previa del presupuesto estimativo por parte del Inspector Fiscal.

6.4 Por concepto de administración y control del Proyecto de Ingeniería de Detalle materia del resuelto N° 1 de la presente Resolución y de la obra denominada “Obras cambio de trazado del acceso sur del Túnel El Melón”, se fija el monto total y definitivo, acordado a sumaalzada, de UF 4.035,80 (cuatro mil treinta y cinco coma ochenta Unidades de Fomento), neto de IVA.

6.5 Por concepto de mayores gastos generales producto de la ampliación del plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2, que trata el resuelto N° 5 de la presente Resolución, se fija un monto total y definitivo, acordado a sumaalzada, de UF 37.276,27 (treinta y siete mil doscientas setenta y seis coma veintisiete Unidades de Fomento), neto de IVA.

7. ESTABLÉCESE que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soportare la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere la presente Resolución, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.12.4 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el contrato de concesión.



8. DÉJASE CONSTANCIA que mediante Carta CTA – TEM II 1630/2020, de fecha 20 de enero de 2020, la Sociedad Concesionaria ratificó los plazos que se amplían y los presupuestos de las nuevas inversiones descritos en la minuta adjunta al Oficio Ord. N° 1633 SCRTM 1037 del Inspector Fiscal, y manifestó expresamente su aceptación respecto de las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión informadas, en los términos, montos, plazos y condiciones señalados en el citado Oficio Ord. N° 1633 SCRTM 1037.

Adicionalmente, la Sociedad Concesionaria ratificó que no existen costos ni perjuicios adicionales a los conceptos valorizados en el Oficio Ord. N° 1633 SCRTM 1037 que deban ser indemnizados por el MOP y que, por tanto, en el convenio que al efecto suscribirán las partes, la Sociedad Concesionaria renunciará expresamente a cualquier derecho o acción que pudiera haberle correspondido en relación específica a la modificación informada por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 1633 SCRTM 1037, y que trata la presente resolución.

9. DÉJASE CONSTANCIA que fuera de lo indicado en la presente resolución no se modifican los demás plazos ni demás obligaciones del contrato de concesión.

10. ESTABLÉCESE que las modificaciones a las características de las obras y servicios que trata la presente Resolución serán compensadas por el MOP, lo cual será materia de un convenio o acuerdo que al efecto suscribirán las partes del contrato de concesión en el plazo indicado en el resuelvo N° 11 siguiente.

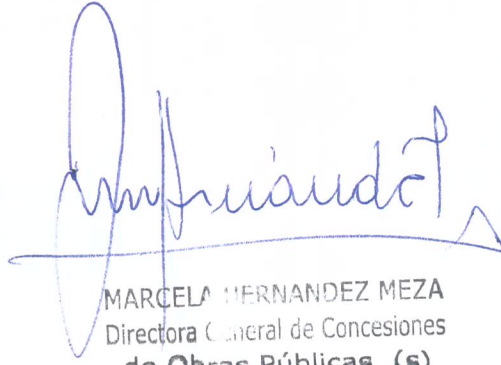
11. ESTABLÉCESE que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de total tramitación de ésta. En dicho Decreto Supremo se deberá consignar que el plazo máximo que dispondrán las partes para suscribir el convenio o acuerdo que establezca las compensaciones que correspondan, será de 3 meses contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de dicho Decreto Supremo. Todo ello sin perjuicio que en el mismo Decreto Supremo se podrá aprobar el citado convenio. Las controversias que se susciten entre la Sociedad Concesionaria y el Ministerio de Obras Públicas se resolverán en conformidad a lo señalado en los artículos 36° y 36° bis de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

12. DENTRO DEL PLAZO de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por “Sociedad Concesionaria Túnel El Melón II S.A.” en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizarse ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán ser entregadas para su archivo, una a la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada. Para acreditar la personería de quien suscriba las transcripciones en representación de la Sociedad Concesionaria, deberá adjuntar copia autorizada de la escritura pública en que conste dicho poder, con una vigencia no superior a tres meses.



13.COMUNÍQUESE la presente resolución a “Sociedad Concesionaria Túnel El Melón II S.A.”, a la División de Construcción, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARCELA HERNANDEZ MEZA
Directora General de Concesiones
de Obras Públicas (S)



REPUBLICA DE CHILE
MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA
V° B° Sr. Ministro de Hacienda (S)



V° B° Sr. Ministro de Obras Públicas
ALFREDO MORENO CHARME
Ministro de Obras Públicas



**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____

12783688

[Signature]
Agustín Mendieta Valenzuela
 Jefe División de Construcción
 Dirección General de Concesiones de Obras Públicas

[Signature]
JAVIER SOTO MUÑOZ
 Jefe División Jurídica (S)
 Dirección General de Concesiones de Obras Públicas

[Signature]
Alejandro González Bustamante
 Jefe Departamento de Análisis de Contratos
 Dirección General de Concesiones

